



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES,
S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 197/2020-DIRECTA-SEGGOB

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ALGUNOS EQUIPADOS COMO PATRULLAS

CONTRATO No. 197/2020-DIRECTA-SEGGOB

Contrato de adquisición de vehículos automotores, algunos equipados como patrullas que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración** del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **“La SAE”**, y por la otra parte la persona moral denominada **Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes, S.A. de C.V.**, por conducto de su apoderado legal el **C. Alejandro Soto Espino**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Proveedor”**, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como **“Las Partes”**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. En fecha 13 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Acuerdo Delegatorio a través del cual se delegan al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1º y 6º fracción X del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes consistentes en la ejecución, validación, comprobación y solventación, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, derivado de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, siempre y cuando dichos instrumentos jurídicos y administrativos se deriven y se ajusten al presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Así mismo, le son delegadas al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades contenidas en el artículo 32 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, respecto de los recursos derivados de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

3. La **Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, representado por su titular la **Lic. Judith López Gámez**, en lo sucesivo **“El Ente Requiere”**, determinó la necesidad de adquirir vehículos automotores, algunos equipados como

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 197/2020-DIRECTA-SEGGOB

patrullas, ello a fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.

4. En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra números **299/2020, 303/2020 y 316/2020** emitidas en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el “**El Ente Requiere**nte” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” la adquisición de vehículos automotores, algunos equipados como patrullas, para uso oficial en el equipamiento de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, para dotar al Sistema Penitenciario de vehículos para las necesidades de traslado de los mandos medios y supervisión de la Dirección General de Reinserción Social, así como los necesarios para la operatividad de la Fiscalía General del Estado. FASP 2020.
5. Derivado de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 05, 08 y 09 de junio del 2020, se puso a disposición la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N019-2020**, llevándose a cabo el día 11 de junio de 2020 la junta de aclaraciones, el 17 de junio de 2020 la presentación y apertura de proposiciones y el 29 de junio de 2020 se emitió el fallo del citado procedimiento, declarándose desiertas las partidas número 3, 5, 6, 19, 22, 23 y 24 correspondiente a la adquisición de vehículos automotores, algunos equipados como patrullas, así como un autobús, en razón de los incumplimientos técnicos y de los requisitos económicos y administrativos de los licitantes participantes.
6. Así las cosas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se procedió a tramitar un segundo procedimiento se puso a disposición la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N021-2020 (Segundo Procedimiento)**, por lo que en fechas 02, 03 y 06 de julio del 2020, se puso a disposición la convocatoria llevándose a cabo el día 08 de julio del 2020 la junta de aclaraciones, el 13 de julio del 2020 la presentación y apertura de proposiciones y el 17 de julio del 2020 se emitió el fallo del citado procedimiento, declarándose desiertas las partidas 1, 3, 4 y 7 correspondientes a la adquisición de vehículos automotores, algunos equipados como patrullas, así como un autobús, en razón de los incumplimientos técnicos y de los requisitos económicos y administrativos de los licitantes participantes.
7. Derivado de lo anterior, la **Lic. Judith López Gámez**, en su carácter de **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, mediante oficio número **SESESP/394/2020** de fecha 19 de agosto del 2020 y su respectiva justificación solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que la adquisición de vehículos automotores, algunos equipados como patrullas, se realizará mediante adjudicación directa con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
8. Al efecto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado en su sesión ordinaria número **ROR-09-20** celebrada el día 07 de septiembre del 2020, resolvió adjudicar la contratación al proveedor **Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$5'615,717.76 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 76/100 M.N.) I.V.A. incluido**, para que se realizará mediante adjudicación directa, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 197/2020-DIRECTA-SEGGOB</p>

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "**La Ley**", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "**La Ley**", "**La SAE**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fechas 24 y 30 de abril del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra número **299/2020, 303/2020 y 316/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR28623**, inscrito en fecha 29 de enero del 2020.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

	<p>CONTRATO No. 197/2020-DIRECTA-SEGGOB</p>
--	---

- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, con el nombre de **Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes S.A. de C.V.**, tal y como lo acredita con la escritura pública número 36,360 tomo 962, de fecha 19 de marzo de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel, Notario Público número 28 de los del Estado de San Luis Potosí, e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, el 11 de abril del 2019.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Alejandro Soto Espino** quien acredita su calidad como tal con escritura pública número 36,927 tomo 975, de fecha 01 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel, Notario Público número 28 de los del Estado de San Luis Potosí, y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social la venta de bienes afines a los señalados en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, por lo que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Aguascalientes número 711, Colonia Trojes de Alonso, Aguascalientes, Ags., C.P. 20116, con número telefónico (449) 910 93 93 y cuenta de correo electrónico sergiodealbab@hotmail.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **TCA190319UF6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que tiene celebrado un contrato de prestación de servicios profesionales e independientes de suministro y administración de personal con la empresa Servicios Integrales Nees, S.A. de C.V.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **"La Ley"**.

Tercera: **"Las Partes"** conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES,
S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 197/2020-DIRECTA-SEGOB

3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de vehículos automotores, algunos equipados como patrullas requeridos por “**El Ente Requiere**nte”, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que una vez firmados por “**Las Partes**” pasarán a formar parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto “**El Ente Requiere**nte”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDA D	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	11.00	PIEZA	<p>VEHICULO VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO VERSA SENSE, CON AIRE ACONDICIONADO Y TRANSMISIÓN CVT AUTOMÁTICA. MODELO 2020. COLOR BLANCO.</p> <p>ROTULADO Y BALIZADO COMO PATRULLA DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PINTADO A PUERTA CERRADA.</p> <p>-MOTOR: HR16DE DE 4 CILINDROS; COMBUSTIBLE A GASOLINA; DESPLAZAMIENTO (LITROS) 1.6; POTENCIA NETA (HP@RPM) 118@6300; TORQUE (LB-PIE@RPM) 110@4000.</p> <p>-TRANSMISIÓN: CVT. AUTOMÁTICA 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.</p> <p>-DIRECCIÓN: ASISTIDA ELECTRONICAMENTE SENSIBLE A LA VELOCIDAD DEL VEHÍCULO.</p> <p>-FRENOS: DELANTEROS DISCO Y TRASEROS DE TAMBOR. CON ABS, EBD Y BA.</p> <p>-SUSPENSIÓN: DELANTERA, INDEPENDIENTE TIPO MC PHERSON. TRASERA: EJE SEMIRIGIDO.</p> <p>-BOLSAS DE AIRE: FRONTAL, PILOTO Y COPILOTO.</p> <p>-DIMENSIONES EXTERIORES (MM) LARGO TOTAL: 4,492; ANCHO: 1,695; ALTO: 1,509, 4 PUERTAS.</p> <p>-AIRE ACONDICIONADO: MANUAL.</p>	\$337,070.00	\$3'707,770.00



		<p>-RINES DE ACERO 15", LLANTAS 195/65R15, LLANTA DE REFACCIÓN TEMPORAL.</p> <p>-CAPACIDAD DE TANQUE DE GASOLINA 41 L. RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE COMBINADO 17.2KM, BOTÓN DE ENCENDIDO Y APAGADO DE MOTOR (LIGADO A LLAVE INTELIGENTE).</p> <p>-CONTROLES DE AUDIO EN EL VOLANTE Y SISTEMA DE MANOS LIBRES (BLUETOOTH) LLAVE INTELIGENTE IKEY CON FUNCIÓN DE APERTURA/CIERRE DE PUERTA/CAJUELA.</p> <p>-SISTEMA DE AUDIO AM/FM/CD/MP3/AUX IN/USB/ 4 BOCINAS.</p> <p>-ASIENTOS DELANTEROS Y TRASEROS CON CABECERAS AJUSTABLES.</p> <p>-CONSOLA CENTRAL, CRISTALES ELÉCTRICOS, ESPEJOS LATERALES ELÉCTRICOS, LIMPIA PARABRISAS INTERMITENTE, DESEMPAÑADOR TRASERO CON TEMPORIZADOR, CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS RETRACTILES DE 3 PUNTOS (ELR) CON PRETENSIONADOR.</p> <p>NOTA: LA NOMENCLATURA "AIRE ACONDICIONADO MANUAL" EQUIVALE A UN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO ACCIONADO A TRAVÉS DE PERILLAS MANUALES (NO DIGITAL).</p> <p>EQUIPAMIENTO:</p> <p>*BARRA DE LUces MARCA CODE3, SERIE SOLEX MODELO SOLEX1B, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <p>-CATORCE MÓDULOS INTERMITENTES DE LEDS "SIRIS" DE 4^a GENERACIÓN INTEGRADOS DE LA SIGUIENTE FORMA:</p> <p>-144 LEDS DE ÚLTIMA GENERACIÓN CONFIGURADOS DE LAS SIGUIENTE FORMA: 63 EN COLOR ROJO/63 EN COLOR AZUL, 18 CLAROS.</p> <p>-CUATRO MÓDULOS SIRIS DE 9 LEDS CADA UNO, COLOCADOS DE FORMA DIAGONAL EN LAS ESQUINAS, 2 ROJOS Y 2 AZULES, CON TUBO CÓNICO DE DIFUSIÓN ABIERTA PARA CUBRIR LOS 360°, DOS MÓDULOS SIRIS DE 9 LEDS CADA UNO, COLOCADOS HACIA ENFRENTE, 1 ROJOS Y 1 AZULES, CON TUBO CÓNICO DE DIFUSIÓN DIRECTA.</p> <p>-OCHO MÓDULOS SIRIS DE 9 LEDS CADA UNO, COLOCADOS HACIA ATRÁS, 4 ROJOS Y 4 AZULES, CON TUBO CÓNICO DE DIFUSIÓN DIRECTA.</p> <p>-CUATRO MÓDULOS DE 3 LEDS HACIA EL FRENTE DE PENETRACIÓN. (TOTAL 12) QUE PUEDEN OPERAR COMO FIJOS O ALTERNANTES.</p> <p>-DOS MÓDULOS DE 3 LEDS COLOCADOS EN LOS EXTREMOS LATERALES, FUNCIONAN EN FORMA INDEPENDIENTE, PERFIL AERODINÁMICO CON CUBIERTA DE BOCINA, BOCINA INSTALADA EN EL INTERIOR DE LA TORRETA EN LA SECCIÓN CENTRAL, DIMENSIONES: LARGO 119.4CM (47"), ALTURA PROMEDIO 63.5MM (2.5"), ALTURA MÁXIMA 99MM (3.9").</p> <p>BASE DE ALUMINIO EXTRUIDO DISEÑADA PARA TRABAJO PESADO Y VIBRACIÓN, EXCEDiendo LOS REQUERIMIENTOS DE SAE, CA TITULO 13 Y LOS ESTÁNDARES EUROPEOS.</p> <p>DOMOS DE POLICARBONATO COLOR CRISTAL EN TRES SECCIONES (2 LATERALES Y 1 CENTRAL), INYECTADOS EN UNA PIEZA, ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO, SELLADO QUE IMPIDE EL PASO DEL AGUA.</p> <p>CUBIERTAS DE DOMOS EN TRES SECCIONES (2 LATERALES Y 1 CENTRAL), COLOR ROJO/NEGRO/AZUL, UTILIZANDO TORNILLOS PARA FIJARSE, PERMITIENDO UN RÁPIDO MANTENIMIENTO.</p> <p>SOPORTE DE MONTAJE DE NYLON, IRROMPIBLE Y RESISTENTE A LA VIBRACIÓN, PARA MONTAJE SOBRE EL TOLDO DEL VEHICULO.</p> <p>*SIRENA MARCA CODE3, MODELO 3892.</p>	
--	--	---	--



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES,
S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 197/2020-DIRECTA-SEGGOB

			<p>CARACTERÍSTICAS: 200 WATTS, 3 TONOS PRIMARIOS WAIL, YELP, HI-LO, 2 TONOS SECUNDARIOS HYPER.</p> <p>- YELP, HYPER-HI-LO, CORNETA DE AIRE, MICRÓFONO PARA VOCEO (PA), RETRANSMISIÓN DEL RADIO CUANDO EL RADIO DE DOS VÍAS LO PERMITA, OPERACIÓN DESDE EL VOLANTE DEL AUTOMÓVIL, PANEL ILUMINADO DIMENSIONES 6.75 PULGADAS * 2.75 PULGADAS * 7 PULGADAS, CON BOCINA DENTRO DE LA TORRETA 100 WATTS MARCA CODE3.</p> <p>NORMAS SAE (SOCIETY OF AUTOMOTIVE ENGINEERS) CALIFORNIA TÍTULO 13 Y NFPA APLICABLES CUANDO SE CONFIGURA ADECUADAMENTE</p> <p>*BURRERA:</p> <ul style="list-style-type: none">• DOS PLACAS LATERALES EN CALIBRE 1/4 EN ACERO A-36 DECAPADO UNIDAS ENTRE SÍ POR MEDIO DE 3 TRAVESAÑOS.• 1 TRAVESAÑO SUPERIOR EN 2" CALIBRE 14.• 1 TRAVESAÑO CENTRAL EN TUBULAR REDONDO DE 2 1/2" CALIBRE 14.• 1 TRAVESAÑO INFERIOR EN TUBULAR REDONDO DE 2" CALIBRE 14 CON 2 ARGOLLAS EN SÓLIDO REDONDO DE 3/8" (1 POR LADO).• 2 TOPES DE PVC CON PROTECCIÓN UV DE ALTO IMPACTO EN CADA UNA DE LAS PLACAS LATERALES.• HERRAJE DE INSTALACIÓN EN PLACA DE 1/4" EN ACERO A-36 ROLADO CALIENTE.• ACABADO EN COLOR NEGRO SEMI-MATE CON PINTURA ELECTROSTÁTICA Y PROTECCIÓN UV.• TORNILLERÍA DE ALTA RESISTENCIA EN ACABADO GALVANIZADO.• DISEÑO Y MEDIDA CONFORME AL VEHÍCULO A INSTALAR. <p>*GANCHO DE ARRASTRE:</p> <ul style="list-style-type: none">• FABRICADO CON PLACA 1/4" A-36 ROLADO CALIENTE.• ACABADO EN COLOR NEGRO, CON PINTURA ELECTROSTÁTICA.• SUJETADO AL CHASIS EN LA PARTE TRASERA DEL VEHÍCULO.• DISEÑO CONFORME AL VEHÍCULO A INSTALAR.• TORNILLERÍA DE ALTA RESISTENCIA CON ACABADO GALVANIZADO.• DISEÑO Y MEDIDA CONFORME AL VEHÍCULO A INSTALAR. <p>GARANTÍA: 36 MESES O 60,000 KILÓMETROS, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS; Y 3 AÑOS DE GARANTÍA DEL TREN MOTRIZ.</p> <p>5 AÑOS DE GARANTÍA EN TORRETA.</p> <p>1 AÑOS DE GARANTÍA PARA LA SIRENA.</p> <p>1 AÑO DE GARANTÍA EN EQUIPAMIENTO.</p> <p>(SIRENA) LA GARANTÍA SERÁ CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS, SIEMPRE Y CUANDO SE OPEREN DE ACUERDO A CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL FABRICANTE, NO INCLUYE, DAÑO POR VANDALISMO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN DEL BIEN: EN CASO DE SER NECESARIO: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>		
2	3.00	PIEZA	<p>VEHÍCULO VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO VERSA, SENSE CON AIRE ACONDICIONADO, TRANSMISIÓN MANUAL, MODELO 2020. COLOR: 2 HIERRO, 1 PLATA.</p> <p>-MOTOR: HR16DE DE 4 CILINDROS; COMBUSTIBLE A GASOLINA; DESPLAZAMIENTO (LITROS) 1.6; POTENCIA NETA (HP@RPM) 118@6300; TORQUE (LB-PIE@RPM) 110@4000.</p> <p>-TRANSMISIÓN: MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.</p> <p>-DIRECCIÓN: ASISTIDA ELECTRÓNICAMENTE SENSIBLE A LA VELOCIDAD DEL VEHICULO.</p>	\$212,645.00	\$637,935.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES,
S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 197/2020-DIRECTA-SEGGOB

		<p>-FRENOS: DELANTEROS DISCO Y TRASEROS DE TAMBOR. CON ABS, EBD Y BA.</p> <p>-SUSPENSIÓN: DELANTERA, INDEPENDIENTE TIPO MC PHERSON CON BARRA ESTABILIZADORA.</p> <p>-TRASERA: EJE SEMIRRIGIDO.</p> <p>-BOLSAS DE AIRE: FRONTAL, LATERAL Y DE TIPO CORTINA.</p> <p>-DIMENSIONES EXTERIORES (MM) LARGO TOTAL: 4,492; ANCHO: 1,695; ALTO: 1,509, 4 PUERTAS.</p> <p>-AIRE ACONDICIONADO: MANUAL.</p> <p>-RINES DE ACERO 15", LLANTAS 195/65R15, LLANTA DE REFACCIÓN TEMPORAL.</p> <p>-CAPACIDAD DE TANQUE DE GASOLINA 41 L. RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE COMBINADO 17.2KM.</p> <p>-BOTÓN DE ENCENDIDO Y APAGADO DE MOTOR (LIGADO A LLAVE INTELIGENTE.)</p> <p>-CONTROLES DE AUDIO EN EL VOLANTE Y SISTEMA DE MANOS LIBRES (BLUETOOTH) LLAVE INTELIGENTE IKEY CON FUNCIÓN DE APERTURA/CIERRE DE PUERTA/CAJUELA.</p> <p>-SISTEMA DE AUDIO AM/FM/CD/MP3/AUX IN/USB/ 4 BOCINAS ASIENTOS DELANTEROS Y TRASEROS CON CABECERAS AJUSTABLES.</p> <p>-CONSOLA CENTRAL, CRISTALES ELÉCTRICOS, ESPEJOS LATERALES ELECTRICOS, LIMPIA PARABRISAS INTERMITENTE, DESEMPAÑADOR TRASERO CON TEMPORIZADOR.</p> <p>-CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTERO RETRÁCTILES DE 3 PUNTOS (ELR) CON PRETENSIONADOR.</p> <p>NOTA: LA NOMENCLATURA "AIRE ACONDICIONADO MANUAL" EQUIVALE A UN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO ACCIONADO A TRAVÉS DE PERILLAS MANUALES (NO DIGITAL).</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS O 60,000 KILÓMETROS, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS; Y 3 AÑOS DE GARANTÍA DEL TREN MOTRIZ.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN Y/O DIAGNÓSTICO: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA FALLA.</p>			
3	1.00	PIEZA	<p>CAMIONETA VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO FRONTIER, AÑO 2020. COLOR BLANCO.</p> <p>MOTOR VQ40 V6- COMBUSTIBLE A GASOLINA; DEPLAZAMIENTO 4.0 LITROS, POTENCIA NETA 261@5600; TORQUE 281@4000.</p> <p>TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 5 VELOCIDADES, MÁS REVERSA.</p> <p>DIRECCIÓN ASISTIDA HIDRÁULICA, FRENOS DELANTEROS Y TRASEROS DE DISCO VENTILADO, ANTIBLOQUEO ABS, VDC, EBD, SUSPENSIÓN DELANTERA, DOBLE HORQUILLA CON BARRA ESTABILIZADORA, TRASERA MULTIHORQUILLA CON EJE SOLIDO, BOLSAS DE AIRE FRONTALES PILOTO Y COPILOTO, LATERALES EN ASIENTOS DELANTEROS Y TIPO CORTINA MONTADAS EN TOLDADO PARA PROTECCIÓN EN AMBAS FILAS DE ASIENTOS, AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN MANUAL, RINES DE ALUMINIO DE 18", LLANTAS 265/60R18, LLANTA DE REFACCIÓN NORMAL 18"ACERO.</p> <p>CAPACIDAD DE TANQUE DE GASOLINA 80 LITROS, RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE COMBINADO 9.6 KILOMETROS, VOLANTE CON AJUSTE DE ALTURA MANUAL, SISTEMA DE AUDIO ROCKFORD FOSGATE, AM, FM, CD, MP3, USB, AUX, NAVEGADOR, 9 BOCINAS Y 1 SUBWOOFER. ASIENTOS</p>	\$495,431.00	\$495,431.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES,
S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 197/2020-DIRECTA-SEGOB

		TRASEROS DE BANCA 60/40 CON RESPALDO ABATIBLE Y BASE PLEGABLE. CONSOLA CENTRAL. VIDRIOS ELECTRÍCOS. ÁREA DE CARGA CON CAMA PROTECTORA DE CAJA TIPO ESPREADO Y RIELES DE CARGA CON GANCHOS DE ARRASTRE PARA SUJETAR CARGA. RIELES EN TOLDOS. ESTRIBOS LATERALES, FAROS DE HALOGENO CON ENCENDIDO AUTOMÁTICO Y AJUSTE DE ALTURA MANUAL, VOLANTE CON CONTROLES DE AUDIO Y CONTROL CRUCERO.		
		GARANTÍA DE 3 AÑOS O 60,000 KILÓMETROS (LO QUE OCURRA PRIMERO) Y 3 AÑOS DE GARANTÍA DEL TREN MOTRIZ.		
		TIEMPO DE REPARACIÓN /REPOSICIÓN Y/O DIAGNÓSTICO: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA FALLA AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.		
		MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$5'615,717.76 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 76/100 M.N.)	SUBTOTAL	\$4'841,136.00
			I.V.A.	\$774,581.76
			TOTAL	\$5'615,717.76

El monto adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$4'841,136.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$774,581.76 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.)**, arrojando un monto total a pagar de **\$5'615,717.76 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 76/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato conforme a los términos señalados a continuación:

PARTIDA	TIEMPO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
1	50 días naturales posteriores a la adjudicación, es decir el día 27 de octubre del 2020.	Instalaciones de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Avenida Aguascalientes s/n Fraccionamiento Ex Ejido Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
2	30 días naturales posteriores a la adjudicación, es decir el día 07 de octubre del 2020.	Instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Avenida Aguascalientes s/n Fraccionamiento Ex Ejido Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
3	30 días naturales posteriores a la adjudicación, es decir el día 07 de octubre del 2020.	Instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Avenida Héroe de Nacozari número 201, Colonia La Purísima, C.P. 20259, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Las condiciones específicas de “Los Bienes” se encuentran descritas en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“El Ente Requirente” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 197/2020-DIRECTA-SEGOB

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto, será la **Lic. Judith López Gámez** en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicha servidora pública en coordinación con los servidores públicos que se mencionan en la siguiente tabla o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán los responsables de verificar que “**Los Bienes**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal.

PARTIDA	RESPONSABLE DE RECEPCIÓN
1	Comisario General Lic. Rodolfo Jiménez Barrera, Director General de Seguridad Pública y Vialidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.
2	Lic. Andy Nancy Sánchez Navarro, Directora General de Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.
3	Lic. Ramón Alejandro Martínez Hernández, Jefe del Departamento de Control Vehicular de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

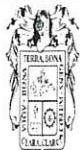
Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darle seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará contra entrega de “**Los Bienes**” dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES,
S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 197/2020-DIRECTA-SEGOB

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE” y/o “El Ente Requierente”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.** - “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” adquiridos de la siguiente forma:

PARTIDA	GARANTÍA	TIEMPO DE REPOSICIÓN
1	<p>36 meses o 60,000 kilómetros en vehículo, lo que suceda primero, contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos.</p> <p>Tren motriz: 3 años.</p> <p>Garantía en torreta: 5 años.</p> <p>Garantía en sirena: 1 año contra defectos de fabricación y vicios ocultos, siempre y cuando se operen de acuerdo a condiciones establecidas por el fabricante, no incluye daño por vandalismo.</p> <p>Garantía en equipamiento: 1 año.</p>	05 días naturales a partir de la notificación al proveedor vía telefónica y/o vía remota.
2 y 3	<p>3 años o 60,000 kilómetros en vehículo, lo que ocurra primero contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos</p> <p>Tren motriz: 3 años contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos.</p>	05 días naturales a partir de la notificación de la falla al proveedor vía telefónica y/o vía remota.

“El Proveedor” se obliga a entregar en las oficinas administrativas de “El Ente Requierente” una póliza de garantía a través de la cual se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos por defectos de fabricación, maquila y/o vicios ocultos, así mismo se obliga a cubrir los daños y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de “Los Bienes”, así como al saneamiento por evicción.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES. S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO No. 197/2020-DIRECTA-SEGGOB</p>

El incumplimiento de “**El Proveedor**” con respecto a las garantías aquí pactadas, no lo eximirá de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “**Los Bienes**” que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO..- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requiere**nte”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se pinterpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requiere**nte” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 197/2020-DIRECTA-SEGOB</p>

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, **“El Proveedor”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”** sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requierente”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a **“El Ente Requierente”**.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Bienes”**, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”** podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en la cantidad de **“Los Bienes”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“El Ente Requierente”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 197/2020-DIRECTA-SEGOB</p>

cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES

“El Proveedor” será el responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” a “El Ente Requerente” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la entrega de “Los Bienes” deberán tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárselle alguna responsabilidad a “La SAE” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requerente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) La falta de presentación o el incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la cláusula segunda, la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato o con motivo del mismo, sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” o de “El Ente Requerente”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 197/2020-DIRECTA-SEGOB

- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” o de “**El Ente Requiere**nte” de ampliar la cantidad de “**Los Bienes**”, “**El Proveedor**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por las servidoras públicas que lo harán en el presente contrato o quienes las sustituyan o estén facultados para ello.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</p>
		<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 197/2020-DIRECTA-SEGGOB</p>

“La SAE” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Proveedor”**.

DÉCIMA NOVENA.- CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

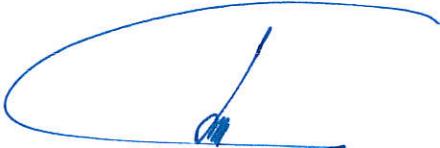
“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las Licitaciones Pùblicas Nacionales números **DGAD-LEA-N019-2020** y **DGAD-LEA-N021-2020 (Segundo Procedimiento)**, sus juntas de aclaraciones mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de **“La Ley”** forman parte integral de las convocatorias.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto **“El Proveedor”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 14 de septiembre del 2020.

Por **“La SAE”**


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
 DE AGUASCALIENTES

Por **“El Proveedor”**


C. ALEJANDRO SOTO ESPINO
 APODERADO LEGAL DE TORRES CORZO
 AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

Por **“El Ente Requierente”**


LIC. JUDITH LÓPEZ GÁMEZ
 SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
 DE SEGURIDAD PÙBLICA DEL ESTADO DE
 AGUASCALIENTES


COMISARIO GRAL. LIC. RODOLFO JIMÉNEZ
BARRERA
 DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÙBLICA Y
 VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
 PÙBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES,
S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 197/2020-DIRECTA-SEGOB

LIC. ANDY NANCY SÁNCHEZ
NAVARRO
DIRECTORA GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL VEHICULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE LA SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. RAMÓN ALEJANDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL
DE AGUASCALIENTES

TESTIGO

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actúa de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 18
del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de
Aguascalientes

Valido	Elaboro y Revisó
LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRIGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE JESÚS MACÍAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 197/2020-DIRECTA-SEGGOB

Anexos



TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES S.A DE C.V
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
RFC TCA190319UF6

COTIZACION

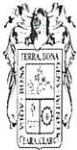
Nombre Del Ente Requiere: POLICIA ESTATAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
ATENCIÓN: SUB. INSPECTOR LIC.DEMETRIO RAFAEL ZAVALA PROA.
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LOGISTICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
VIALIDAD DEL ESTADO**

Fecha De Cotización:

1 AGOSTO 2020

VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO VERSA SENSE CON AIRE ACONDICIONADO Y TRANSMISIÓN CVT AUTOMÁTICA. MODELO 2020. COLOR BLANCO.
ROTULADO Y BALIZADO COMO PATRULLA DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. Y PINTADO A PUERTA CERRADA,
MOTOR: HR16DE DE 4 CILINDROS; COMBUSTIBLE A GASOLINA; DESPLAZAMIENTO (LITROS) 1.6;
POTENCIA NETA (HP@RPM) 118@6300; TORQUE (LB-PIE@RPM) 110@4000.
TRANSMISIÓN: CVT.AUTOMATICA 5 VELOCIDADES MÁS REVERSA.
DIRECCION: ASISTIDA ELECTRONICAMENTE SENSIBLE A LA VELOCIDAD DEL VEHICULO.
FRENOS: DELANTEROS DISCO Y TRASEROS DE TAMBOR.CON ABS, EBD Y BA.
SUSPENSIÓN: DELANTERA, INDEPENDIENTE TIPO MC PHERSON. TRASERA: EJE SEMIRRIGIDO.
BOLSAS DE AIRE: FRONTAL, PILOTO Y COPILOTO
DIMENSIONES EXTERIORES (MM) LARGO TOTAL: 4,492 ANCHO: 1,695; ALTO: 1,509. 4 PUERTAS.
AIRE ACONDICIONADO: MANUAL.
RINES DE ACERO 15", LLANTAS 195/65R15, LLANTA DE REFACCIÓN TEMPORAL.
CAPACIDAD DE TANQUE DE GASOLINA 41 L. RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE COMBINADO
17.2KM BOTÓN DE ENCENDIDO Y APAGADO DE MOTOR (LIGADO A LLAVE INTELIGENTE).
CONTROLES DE AUDIO EN EL VOLANTE Y SISTEMA DE MANOS LIBRES (BLUETOOTH) LLAVE
INTELIGENTE IKEY CON FUNCIÓN DE APERTURA/CIERRE DE PUERTA/CAJUELA.
SISTEMA DE AUDIO AM/FM/CD/MP3/AUX IN/USB/ 4 BOCINAS.
ASIENTOS DELANTEROS Y TRASERO CON CABECERAS AJUSTABLES, CONSOLA CENTRAL.

AV. AGUASCALIENTES NORTE No 711 COL.TROJES DE ALONSO, C.P 20116 TEL:(449)9109393,
AGUASCALIENTES, AGS

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 197/2020-DIRECTA-SEGGOB

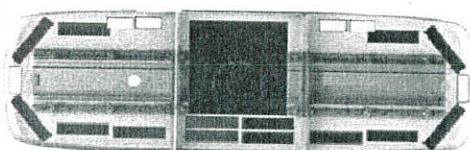


TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES S.A DE C.V
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
RFC TCA190319UF6

CRISTALES ELECTRICOS. ESPEJOS LATERALES ELECTRICOS, LIMPIA PARABRISAS INTERMITENTE. DESEMPAÑADOR TRASERO CON TEMPORIZADOR. CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS RETRACTILES DE 3 PUNTOS (ELR) CON PRETENSIONADOR.

NOTA: LA NOMENCLATURA "AIRE ACONDICIONADO MANUAL" EQUIVALE A UN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO ACCIONADO A TRAVÉS DE PERILLAS MANUALES (NO DIGITAL).

EQUIPAMIENTO



BARA DE LUZES
CODE3
SERIE SOLEX
MODELO SOLEX1B

Asistente

Barra de Luces marca **CODE3** serie **SOLEX** modelo **SOLEX1B** con las siguientes características:

- Catorce módulos intermitentes de Leds "Siris" de 4^a Generación integrados de las siguiente forma:
- 144 LEDS de última Generación configurados de las siguiente Forma 63 en Color Rojo/63 en Color Azul
- 18 Claros
- Cuatro módulos SIRIS de 9 Leds cada uno, colocados de forma diagonal en las esquinas, 2 rojos y 2 azules., con tubo cónico de difusión abierta para cubrir los 360°
- Dos módulos SIRIS de 9 leds cada uno, colocados hacia enfrente, 1 rojos y 1 azules., con Tubo cónico de difusión directa.

Asistente

Q

AV. AGUASCALIENTES NORTE No 711 COL.TROJES DE ALONSO, C.P 20116 TEL:(449)9109393,
AGUASCALIENTES, AGS

Q

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO No. 197/2020-DIRECTA-SEGOB</p>



TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES S.A DE C.V
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
RFC TCA190319UF6

Ocho módulos SIRIS de 9 leds cada uno, colocados hacia atrás, 4 rojos y 4 azules., con
 Tubo cónico de difusión directa.
 Cuatro módulos de 3 Leds hacia el frente de penetración. (Total 12) que pueden operar
 como fijos o alternantes

Dos módulos de 3 Leds colocados en los extremos laterales, funcionan en forma
 independiente.

Perfil aerodinámico con cubierta de bocina .

Bocina instalada en el interior de la torreta en la sección central

Dimensiones: Largo 119.4cm (47"), Altura promedio 63.5mm (2.5"), altura máxima
 99mm (3.9")

Base de aluminio extruido diseñada para trabajo pesado y vibración, excediendo los
 requerimientos
 de SAE, CA Titulo 13 y los estándares Europeos .
 Domos de policarbonato color cristal en tres secciones (2laterales y 1 central),
 inyectados
 en una pieza, alta resistencia al impacto, sellado que impide el paso del agua .

Cubiertas de domos en tres secciones (2 laterales y 1 central), color rojo/negro/azul,
 utilizando
 tornillos para fijarse, permitiendo un rápido mantenimiento.

Soporte de montaje de nylon, irrompible y resistente a la vibración, para montaje sobre
 el toldo del vehículo.

AV. AGUASCALIENTES NORTE No 711 COL.TROJES DE ALONSO, C.P 20116 TEL:(449)9109393,
 AGUASCALIENTES, AGS

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO No. 197/2020-DIRECTA-SEGGOB</p>



TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES S.A DE C.V
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
RFC TCA190319UF6



Sirena marca CODE3 modelo 3892

CARACTERÍSTICAS: 200 WATTS, 3 TONOS PRIMARIOS WAIL, YELP, HI-LO, 2 TONOS SECUNDARIOS HYPER-

YELP, HYPER-HI-LO, CORNETA DE AIRE, MICRÓFONO PARA VOCEO (PA), RETRANSMISIÓN DEL RADIO CUANDO EL RADIO DE DOS VÍAS LO PERMITA, OPERACIÓN DESDE EL VOLANTE DEL AUTOMÓVIL, PANEL ILUMINADO DIMENSIONES 6.75 PULGADAS * 2.75 PULGADAS * 7 PULGADAS, CON BOCINA DENTRO DE LA TORRETA 100 WATTS MARCA CODE3,

Normas SAE (Society of Automotive Engineers) California Titulo 13 y NFPA aplicables cuando se configura adecuadamente

BURRERA.

- Dos placas laterales en calibre 1/4 en acero A-36 decapado unidas entre sí por medio de 3 travesaños.
- 1 Travesaño superior en 2" calibre 14.
- 1 Travesaño central en tubular redondo de 2 1/4" calibre 14.
- 1 Travesaño inferior en tubular redondo de 2" calibre 14 con 2 argollas en sólido redondo de 3/8" (1 por lado).
- 2 Topes de pvc con protección UV de alto impacto en cada una de las placas laterales.
- Herraje de instalación en placa de 1/4" en acero A-36 rolado caliente.
- Acabado en color negro semi-mate con pintura electrostática y protección UV.
- Tornillería de alta resistencia en acabado galvanizado.
- Diseño y medida conforme al vehículo a instalar.

AV. AGUASCALIENTES NORTE No 711 COL.TROJES DE ALONSO, C.P 20116 TEL:(449)9109393,
AGUASCALIENTES, AGS

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 197/2020-DIRECTA-SEGGOB



TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES S.A DE C.V
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
RFC TCA190319UF6

Gancho de Arrastre

Fabricado con placa 1/8" A-36 rolado caliente.

- Acabado en color negro, con pintura electrostática.
- Sujetado al chasis en la parte trasera del vehículo.
- Diseño conforme al vehículo a instalar.
- Tornillería de alta resistencia con acabado galvanizado.
- Diseño y medida conforme al vehículo a instalar.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO		SUBTOTAL SIN IVA	IVA	GRAN TOTAL
11	PIEZA	VERSA SENSE T/CVT AUTOMATICA CON AIRE A. MODELO 2020 INCLUYE PINTURA Y BALIZADO PARA PATRULLA	\$ 337,070.00		\$3,707,770.00	\$593,243.20	\$4,301,013.20
TOTAL							
(GRAN TOTAL CON LETRA) SON CUATRO MILLONES TRECIENTOS UN MIL,TRECE PESOS 20/100							

GARANTÍA: 36 MESES O 60,000 KILÓMETROS, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS; Y 3 AÑOS DE GARANTÍA DEL TREN MOTRIZ.
 5 AÑOS DE GARANTÍA EN TORRETA, 1 AÑO DE GARANTÍA PARA SIRENA, 1 AÑO DE GARANTÍA EN EQUIPAMIENTO.

CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA

AV. AGUASCALIENTES NORTE No 711 COL.TROJES DE ALONSO, C.P 20116 TEL:(449)9109393,
 AGUASCALIENTES, AGS

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 197/2020-DIRECTA-SEGOB



TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES S.A DE C.V
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
RFC TCA190319UF6

FACTURA.

TIEMPO DE ENTREGA: 50 DÍAS NATURALES

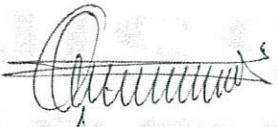
TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE FALLA 5 DÍAS NATURALES

VIGENCIA DE LA OFERTA: 90 DÍAS NATURALES

TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN Y/O DIAGNÓSTICO: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA
NOTIFICACIÓN DE LA FALLA

SIRENA: LA GARANTÍA SERÁ CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS SIEMPRE Y CUANDO SE
OPEREN DEACUERDO A CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL FABRICANTE, NO INCLUYE DAÑO POR
VANDALISMO.

LUGAR DE ENTREGA: AV. AGUASCALIENTES S/N EX. EJIDO OJO CALIENTE C.P 20190 AGUASCALIENTES.


CP. ALEJANDRO SOTO ESPINO
 REPRESENTANTE LEGAL
 TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, SA DE CV



AV. AGUASCALIENTES NORTE No 711 COL. TROJES DE ALONSO, C.P 20116 TEL:(449)9109393,
 AGUASCALIENTES, AGS

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</p>
		<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 197/2020-DIRECTA-SEGGOB</p>



TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES S.A DE C.V
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
RFC TCA190319UF6

COTIZACIÓN

FECHA 1 AGOSTO 2020

NOMBRE DEL ENTE REQUIERENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE REINCERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO
 ATENCIÓN: LIC. ANDY NANCY SÁNCHEZ NAVARRO
 DIRECTORA GENERAL DE REINserCIÓN SOCIAL

VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO VERSA, SENSE CON AIRE ACONDICIONADO, TRANSMISIÓN MANUAL, MODELO 2020. COLOR: 2 HIERRO, 1 PLATA.

MOTOR: HR16DE DE 4 CILINDROS; COMBUSTIBLE A GASOLINA; DESPLAZAMIENTO (LITROS) 1.6; POTENCIA NETA (HP@RPM) 118@6300; TORQUE (LB-PIE@RPM) 110@4000.

TRANSMISIÓN: MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.

DIRECCIÓN: ASISTIDA ELECTRÓNICAMENTE SENSIBLE A LA VELOCIDAD DEL VEHICULO.

FRENOS: DELANTEROS DISCO Y TRASEROS DE TAMBOR. CON ABS, EBD Y BA.

SUSPENSIÓN: DELANTERA, INDEPENDIENTE TIPO MC PHERSON CON BARRA ESTABILIZADORA.

TRASERA: EJE SEMIRRIGIDO.

BOLSAS DE AIRE: FRONTAL, LATERAL Y DE TIPO CORTINA.

DIMENSIONES EXTERIORES (MM) LARGO TOTAL: 4,492; ANCHO: 1,695; ALTO: 1,509.

4 PUERTAS.

AIRE ACONDICIONADO: MANUAL

RINES DE ACERO 15", LLANTAS 195/65R15, LLANTA DE REFACCIÓN TEMPORAL.

CAPACIDAD DE TANQUE DE GASOLINA 41 L. RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE COMBINADO

17.2KM

BOTÓN DE ENCENDIDO Y APAGADO DE MOTOR (LIGADO A LLAVE INTELIGENTE)

CONTROLES DE AUDIO EN EL VOLANTE Y SISTEMA DE MANOS LIBRES (BLUETOOTH) LLAVE

INTELIGENTE IKEY CON FUNCIÓN DE APERTURA/CIERRE DE PUERTA/CAJUELA.

SISTEMA DE AUDIO AM/FM/CD/MP3/AUX IN/USB/ 4 BOCINAS ASIENTOS DELANTEROS Y TRASEROS CON CABECERAS AJUSTABLES.

CONSOLA CENTRAL, CRISTALES ELÉCTRICOS. ESPEJOS LATERALES ELECTRICOS, LIMPIA PARABRISAS INTERMITENTE. DESEMPAÑADOR TRASERO CON TEMPORIZADOR.

CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTERO RETRÁCTILES DE 3 PUNTOS (ELR) CON PRETENSIONADOR.

AV. AGUASCALIENTES NORTE No 711 COL. TROJOS DE ALONSO, C.P. 20116 TEL:(449)9109393,
 AGUASCALIENTES, AGS



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES,
S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 197/2020-DIRECTA-SEGGOB



TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES S.A DE C.V
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
RFC TCA190319UF6

NOTA: LA NOMENCLATURA "AIRE ACONDICIONADO MANUAL" EQUIVALE A UN SISTEMA DE AIRE
ACONDICIONADO ACCIONADO A TRAVÉS DE PERILLAS MANUALES (NO DIGITAL).

UNIDAD DE MEDIDA	MODELO	CANTIDAD	COLOR	PRECIO LISTA	IVA	PRECIO CON IVA
VERSA SENSE TM	2020	1	PLATA	\$212,645.00	\$34,023.20	\$246,668.20
VERSA SENSE TM	2020	1	HIERRO	\$212,645.00	\$34,023.20	\$246,668.20
VERSA SENSE TM	2020	1	HIERRO	\$212,645.00	\$34,023.20	\$246,668.20

GARANTÍA: 3 AÑOS O 60,000 KILÓMETROS, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS; Y 3 AÑOS DE GARANTÍA DEL TREN MOTRIZ.

TIEMPO DE ENTREGA: 30 DÍAS NATURALES

TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN Y/O DIAGNÓSTICO: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA FALLA.

VIGENCIA DE LA OFERTA 90 DÍAS NATURALES.

LUGAR DE ENTREGA: AV. AGUASCALIENTES ORIENTE 5/N EX EJIDO OJOCALIENTE C.P 20190

CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO, 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE FACTURA


CP. ALEJANDRO SOTO ESPINO
REPRESENTANTE LEGAL
TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES ,SA DE CV

AV. AGUASCALIENTES NORTE No 711 COL.TROJES DE ALONSO, C.P 20116 TEL:(449)9109393,
AGUASCALIENTES, AGS

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO No. 197/2020-DIRECTA-SEGGOB</p>



TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES S.A DE C.V
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
RFC TCA190319UF6

COTIZACIÓN

Nombre Del Ente Requiere: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 ATENCION: ALEJANDRO MARTINEZ HERNANDEZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHÍCULAR DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE AGS.

Fecha De Cotización: 1 AGOSTO 2020

VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO FRONTIER, AÑO 2020. COLOR BLANCO.

MOTOR VQ.40 V6- COMBUSTIBLE A GASOLINA; DEZPLAZAMIENTO 4.0 LITROS, POTENCIA NETA 261@5600; TORQUE 281@4000.

TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 5 VELOCIDADES, MÁS REVERSA.

DIRECCIÓN ASISTIDA HIDRÁULICA. FRENO DELANTEROS Y TRASEROS DE DISCO VENTILADO, ANTIBLOQUEO ABS, VDC, EBD. SUSPENSIÓN DELANTERA, DOBLE HORQUILLA CON BARRA ESTABILIZADORA, TRASERA MULTIHOJA CON EJE SOLIDO. BOLSAS DE AIRE FRONTALES PILOTO Y COPILOTO, LATERALES EN ASIENTOS DELANTEROS Y TIPO CORTINA MONTADAS EN TOLDADO PARA PROTECCIÓN EN AMBAS FILAS DE ASIENTOS. AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN MANUAL. RINES DE ALUMINIO DE 18", LLANTAS 265/60R18, LLANTA DE REFACCIÓN NORMAL 18"ACERO.

CAPACIDAD DE TANQUE DE GASOLINA 80 LITROS. RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE COMBINADO 9.6 KILOMETROS. VOLANTE CON AJUSTE DE ALTURA MANUAL. SISTEMA DE AUDIO ROCKFORD FOSGATE, AM, FM, CD, MP3, USB, AUX, NAVEGADOR, 9 BOCINAS Y 1 SUBWOOFER. ASIENTOS TRASEROS DE BANCA 60/40 CON RESPALDO ABATIBLE Y BASE PLEGABLE.

CONSOLA CENTRAL. VIDRIOS ELECTRICOS. ÁREA DE CARGA CON CAMA PROTECTORA DE CAJA TIPO ESPREADO Y RIELES DE CARGA CON GANCHOS DE ARRASTRE PARA SUJETAR CARGA. RIELES EN TOLDADO. ESTRIBOS LATERALES. FAROS DE HALOGENO CON ENCENDIDO AUTOMÁTICO Y AJUSTE DE ALTURA MANUAL. VOLANTE CON CONTROLES DE AUDIO Y CONTROL CRUZERO.

AV. AGUASCALIENTES NORTE No 711 COL.TROJES DE ALONSO, C.P 20116 TEL:(449)9109393,
 AGUASCALIENTES, AGS



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES,
S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 197/2020-DIRECTA-SEGGOB



TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES S.A DE C.V
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
RFC TCA190319UF6

GARANTÍA DE 3 AÑOS O 60,000 KILÓMETROS (LO QUE OCURRA PRIMERO) Y 3 AÑOS DE GARANTÍA
DEL TREN MOTRIZ.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL SIN IVA	IVA	GRAN TOTAL CON IVA INCLUIDO
1	PIEZA	FRONTIER V6 PRO4X 4X2 MODELO 2020	\$495,431.00	\$495,431.00	\$79,268.96	\$574,699.96

TIEMPO DE REPARACIÓN /REPOSICIÓN Y/O DIAGNÓSTICO: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA
NOTIFICACIÓN DE LA FALLA

LUGAR DE ENTREGA: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

AV.HEROE DE NACOZARI 201, COL LA PURISIMA
C.P 20259 AGUASCALIENTES.

CONDICIONES DE PAGO, CREDITO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA
PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.

TIEMPO DE ENTREGA: 30 DÍAS NATURALES

TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE FALLA 5 DÍAS NATURALES

GARANTIA Y TREN MOTRIZ: 36 MESES O 60 MIL KILOMETROS LO QUE
SUCEDA PRIMERO.

VIGENCIA DE LA OFERTA: 90 DÍAS NATURALES

CP. ALEJANDRO SOTO ESPINO
REPRESENTANTE LEGAL
TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, SA DE CV

AV. AGUASCALIENTES NORTE No 711 COL.TROJES DE ALONSO, C.P 20116 TEL:(449)9109393,
AGUASCALIENTES, AGS



Liberty
Fianzas

1641



Liberty Fianzas, S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600 Tel: 51-28-07-00 R.F.C. PFI9712228W1
AUTORIZADA POR LA S.H.C.P.

POLIZA DE FIANZA

Lugar: AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Fianza No. 2218535-0000

Fiado: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. *****

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$561,571.78

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Quinientos Sesenta y Un Mil Quinientos Setenta y Un Pesos 78/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

DOMICILIO DEL FIADO: AV. AGUASCALIENTES 711, COLONIA TROJES DE ALONSO, C.P. 20116, AGUASCALIENTES, AGS., MÉXICO

BENEFICIARIO: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180.

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$561,571.78 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 78/100 M.N.).

ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180.

PARA GARANTIZAR POR TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 197/2020-DIRECTA-SEGOB, QUE CELEBRO CON LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVO A: ADQUISICIÓN VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ALGUNOS EQUIPADOS COMO PATRULLAS, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$5,615,717.76 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 76/100 M.N.); AREA REQUISITANTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LOCALIDAD: AGUASCLIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON Dicha PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO PREVIO AVISO A LA AFIANZADORA. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. **FIN DEL TEXTO**

LÍNEA DE VALIDACIÓN
14XXdCM8d



MA. REBECA MARTINEZ VALADEZ

Subdirector Comercial Occ...